



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

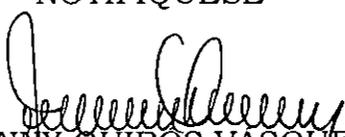
AUTO NRO.	1511 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO CADAVID CASTAÑO
RADICADO	05615 40 03 001 2019-01107 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	APRUEBA COSTAS Y RESUELVE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, este estrado judicial le imparte su correspondiente aprobación conforme lo normado en el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 446, numeral 2°, Ibídem, de la anterior liquidación de crédito obrante a folios 14 del cuaderno Nro. 1, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Ahora bien, frente a la solicitud de entrega de dineros que hace la memorialista, visible a folios 15 del cuaderno principal, la misma será resuelta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. CERTIFICADO.	
Rionegro, SEPTIEMBRE 09 DE 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>078</u>	
Fijado a las 8.00 a.m.	
Secretaría	

PRO: EJECUTIVO
DTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DDO: JUAN GUILLERMO CADAVID CASTAÑO
RDO: 2019-01107-00

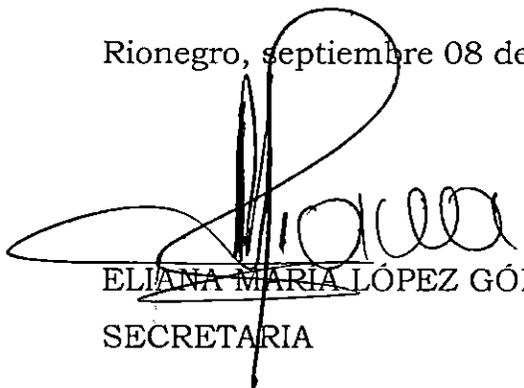
DOCTORA: Comedidamente procedo a realizar la liquidación de costas en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

Gastos registro embargo inmueble Fls. 18 Cuad. 2	\$ 37.500.00
Gastos registro embargo cesantías Fls.21 Cuad. 2	\$ 14.600.00
Agencias en Derecho Fls. 13 Vto. Cuad. 1	\$ 1.350.000.00

TOTAL: **\$ 1.402.100.00**

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M. L.

Rionegro, septiembre 08 de 2020.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

